Núm. 154 - Sábado 28 de Junio de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	.31	Seis meses	28
Un año	.40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 22. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que anuncien las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.°.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 27 Junio 1924)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.603

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado al vecino de Córdoba, don Rafael Sanz Noguer, para que previo el cumplimiento de lo prevenido en dicha ley, pueda repartir preparados de extricnina en la finca de su propiedad, denominada «Majadales Bajos», en el término de Almodóvar del Río, al objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.

Córdoba 27 de Junio de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

SECCION DE POSITOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.559

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de La Victoria, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 10 de Junio actual al 16 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.° del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 24 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Juan García Pino, 1 Junio 1922, 78, 3'90, 81'90.

2 Juan Maestre García, idem, 208, 10,40, 218'40.

3 Francisco Perez Gallardo, Idem, 436'80, 21 84, 458'64.

4 Juan García Alcántara, 19 Diciembre 1923, 765, 38'25, 803'25.

Total, 1.487'80, 74'39, 1.562'19.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

CORDOBA

Núm. 7,582

Cédula de Notificación

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, proveyendo a un escrito presentado ante el mismo por don Fermín Horrillo Infante, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Señores - Presidente—Avila—Escribano—Córdoba 24 de Junio de 1924.

Dada cuenta del anterior escrito de don Fermín Horrillo Infante en súplica de que se tenga por interpuesto recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Peñarroya fecha 9 de Mayo último por el que, al interesado, se le suspende de empleo y sueldo del cargo de Médico titular de dicha villa; una vez que el solicitante señale en esta Capital el domicilio que previene el artículo 34 de la vigente l y de lo Contencioso-administrativo, se acordará lo que proceda, haciendose la notificación de este proveído en la forma prevenida en el párrafo 1.° del artículo 104 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley.

Lo acordaron los señores del margen y firma el señor Presidente de que certifico.—Badía—Francisco Cabrero.

Y en cumplimiento a lo mandado

Ministerio de Cultura 2024

extiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación, al don Fermin Horrillo Infante.

Córdoba 25 de Junio de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

Administración de Contribuciones de la Provincia de Cordoba

Núm. 7.526

CARRUAJES DE LUJO

Relación nominal de los individuos declarados fallidos por débitos del impuesto de Carruajes de lujo, por los expedientes instruidos contra los mismos, según consta de los expedientes remitidos por la Intervención de Hacienda los cuales se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a Instrucción.

Ejercicio. — Ayuntamiento. = Nombres y apellidos —Número de los expedientes.—Concepto.—Causa de la falencia. —Importe del débito, pesetas, céntimos.

1921-22. Cabra, Carlos Berral Carretero, 77 Carruajes de lujo, por insolvencia, 87 60.

Idem, idem, idem, 78' idem idem, 87' 60.

Idem, idem, idem, 79, idem idem, 87'60.

Idem Espiel Antonio Caballero, 16, idem, idem, 70 08.

Idem, Montilla, José Costa R. del Prado, 13 idem, idem, 87 60.

Total, 420 48 pesetas.

Córdoba veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Departameto Ministerial de Gobernacion

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Núm. 7.604

CIRCULAR

La novena de las disposiciones transitoras del Estatuto municipal, establece que una Comisión, integrada por las personas que enumera, hará la revisión de todas las cargas que por servicios de la Administración central del Estado recaen actualmente sobre los Ayuntamientos.

A fin, pues, de que dicha Comisión pueda cumplir mejor su cometido y de que los Ayuntamientos sean oidos, se hace saber a los mismos que hasta el 31 inclusive del próximo Julio tienen de plazo para informar las Comisiones permanentes de aquéllos, indicando las cargas que deban desaparecer, las que proceda conservar y las que convenga modificar o reducir.

Tales informes deberán ser todo lo conciso posible, expresando el servicio a que hagan referencia, citando el texto legal que lo tenga impuesto y haciendo las oportunas observaciones para demostrar cuanto se solicite.

Los Gobernadores civiles recibirán los informes interesados y en término de tercero dia los cursarán a esta Dirección general detallando los Ayuntamientos que los hayan presentado o informando lo que estimen conveniente acerca de sus propuestas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encargándole la necesidad de que se publique sin demora la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1924.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* 26 Junio 1924.)

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 7.576

Cédula de Notificación de subasta de finca

En el expediente que sigue esta Agencia contra doña Consolación Carrillo Cruz, por débito de 49'41 pesetas, en concepto de contribución rústica correspondiente al año 1923-24, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia de subasta de finca.— "No habiendo satisfecho doña Consolación Carrillo Cruz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble siguiente, perteneciente a dicha deudora.

Una suerte de tierra olivar con dos hectáreas, ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, en el pago de Toquera de este término municipal; linda a Oriente con don José Joaquin y doña Amalia Carrillo (hoy viuda de Mariano Carrillo); a Poniente con Filomena Carrillo Cruz (hoy Pablo Luque); a Sur con don José Joaquin Carrillo y José Chacón (hoy viuda de Mariano Carrillo); y a Norte con Francisco de Paula Chacón (hoy hijos de Gerónima Algar), cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, quince dias después de publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina del Ramo, calle Juan Calsótomo Mangas número veinte y cuatro, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia por medio de cédula a la referida deudora y por los periódicos oficiales al acreedor hipotecario don Juan de la Fuente Quintero y por su fallecimiento a todos los causa habientes del mismo, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre".

Y en cumplimiento de lo mandado y para notificar al acreedor hipotecario don Juan de la Fuente Quintero, y por su fallecimiento a todos los causa-habientes del mismo por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta y dos de la vigente instrucción de apremios se expide la presente en Rute a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. El Recaudador, Alfonso Repullo.

Jefatura de Minas del Distrito de Cordoba

Núm. 7.602

EDICTO

Número 8.537

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 26 de Junio de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Alfredo Cabezas, vecino de Córdoba, a las diez horas, y .... minutos del dia 13 de Junio de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada "San Antonio", expediente número 8.537, sita en el paraje llamado Dehesa de Las Medinas, del término municipal, de Pedroche.

Que limita con el camino de Las Medinas y haza de Los Capitanes.

Lindando al Norte con .... al Este, con .... al Oeste, ... y al Sur, ... bajo la designación siguiente referida al ....

El punto de partida será una calicata existente en el creatón que pasa por dicho sitio a unos 70 metros del camino de Las Medinas.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 500 metros al Norte 35° Este, de 1.ª a 2.ª 100 metros al Este 35° Sur; de 2.ª a 3.ª 1.000 metros al Sur 35° Oeste; de 3.ª a 4.ª 200 metros al Oeste 35.° Norte; de 4.ª a 5.ª 1.000 metros al Norte 35° Este; y de 5.ª a 1.ª 100 metros al Este 35.° Sur; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias, de hierro solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 26 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Emilio Izuardi y Vasconi.

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 7.532

Edicto

Don Antonio Gallardo Hurtado, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentisimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comision permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentisimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos el en comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegacion de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Palenciana a 20 de Junio de 1924.— El Alcalde, Antonio Gallardo Hurtado.

VILLARALTO

Núm. 7.507

Edicto

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo si lo creen necesario, podran presentar contra el mismo, las reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegacion de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del articulo 300 de dicho Cuerpo legal.

Villaralto a 16 de Junio de 1924.— F. López.

LUQUE

Núm. 7.563

EDICTO

Convocatoria de sorteo

Don Juan Castro Jimenez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comision de la parte REAL de repartimiento.

Hago saber. Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de es

Comisión de evaluación, superior a 500 corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 29 del actual a las 15 y en el lugar Salón de Actos del Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmeate por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 21 de Junio de 1924.—Juan Castro.

LA RAMBLA

Núm. 5.780

Don José Moreno Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permante previamente cumplidos los requisitos que previene el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, ha acordado que las subastas públicas con objeto de arrendar la recaudación de los diferentes arbitrios establecidos durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, tengan lugar en los dos días hábiles siguientes al que haga veinte contados desde la fecha en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la forma, horas y condiciones que a continuación se expresan:

Primer día hábil

A las diez horas, la de los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales.

A las once, la de los arbitrios sobre ocupación de la vía pública, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales.

A las doce, la de arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas, bajo el tipo de doce mil pesetas anuales.

Segundo día hábil

A las once, la de arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, bajo el tipo de catorce mil pesetas anuales.

A las doce, la de aprovechamiento de despojos del Matadero, bajo los tipos siguientes:

Por cada despojo de res vacuna cuyo peso sea de setenta y seis kilogramos en adelante, veinte y cinco pesetas.

Por cada despojo de las mismas reses cuyo peso sea inferior a setenta y seis kilogramos, veinte pesetas; y

Por cada despojo de reses lanares y cabrías, tres pesetas.

Las subastas se celebrarán en el despacho oficial de la Alcaldía ante la comisión nombrada con arreglo al artículo sexto de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados durante la primera media hora de la señalada para cada subasta, cuyo pliego ha de contener la proposición extendida en papel sellado de una peseta, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de los respectivos tipos señalados, salvo respecto de la subasta de los despojos del Matadero; cuyo depósito provisional consistirá en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

En las proposiciones se expresará la cantidad fija y determinada que se ofrezca, siendo rechazados los pliegos que no contengan este requisito.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse por ningún motivo.

Las fianzas definitivas que deberán constituir en la Depositaría municipal en efectivo metálico los licitadores a quienes se adjudique el servicio, consistirán en el quince por ciento de la cantidad en que se haya rematado, excepción hecha de la subasta de despojos del matadero, cuya fianza definitiva consistirá en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas laborables; y se observarán en estas subastas todas las demás reglas establecidas por la citada instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

La Rambla veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde presidente, José Moreno Castro.

CORDOBA

Núm. 7.485

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Mayo.

(Continuación)

Autorizar al Contratista del servicio de la limpieza pública para que pueda depositar los estiércoles e inmundicias en el terreno que existe entre la Choza del Cojo y el Arroyo de Pedroches; en el Campo de la Verdad y lugar en que ya lo estuvo establecido el Ayuntamiento, y en terrenos de la propiedad del mencionado Contratista, inmediatos al Arroyo de la Miel.

Pasar a informe del señor Teniente de Alcalde don Agustín Ferrer, Delegado en los asuntos de Beneficencia, un oficio de la Superiora del Asilo de Madre de Dios y San Rafael solicitando que se destine a aquel establecimiento, un jornalero que se encargue de partir y trazar la leña que en el mismo se necesita.

Prohibir que los acogidos en el Asilo de Madre de Dios, se dediquen a prestar servicios a particulares; y que la gratificación de 25 céntimos de peseta diarios que el Ayuntamiento concede a los que trabajan en asuntos puramente municipales, la perciban integra sin que tengan que dejar ninguna cantidad a favor del Establecimiento.

Conferir a Francisco Igueño Fernández, una Plaza de Clarinete educando, dotada con el haber de 25 pesetas mensuales.

Desestimar una solicitud suscrita por los Presidentes de diferentes Sociedades y Círculos de recreo establecidos en esta Capital, solicitando que se introduzca una baja en el arbitrio municipal del cuarenta por ciento sobre la renta que satisfacen por los locales que ocupan dichas entidades.

Dejar pendientes dos escritos de los Médicos de Alcolea y Cerro Muriano, interesando que el Ayuntamiento solicite del señor Gobernador civil, la autorización para establecer en aquellas barriadas un botiquín de urgencia.

Quedar enterado de un oficio de don Rafael Guerra Bejarano, designando al Perito agrícola, don José Laguna Cubero, para que lo represente en las operaciones de deslinde de los terrenos pertenecientes al abrevadero público del Cañito de Bazán, y designar a los señores Eguilior, García de la Plaza, Molina Abela y García Mateos, para que formen la Comisión que deba representar al Concejo en tales trabajos.

Desestimar una instancia de los auxiliares terceros y cuarto de las oficinas municipales, pidiendo que se les eleve el sueldo que disfrutan en la actualidad.

Conceder a don Marcelino Durán de Velilla, la cantidad de 50 pesetas para ayuda de los gastos que le ha originado la publicación del folleto de que es autor, titulado «La Semana Santa en Córdoba».

Conceder a los Empresarios de las corridas de toros que han de celebrarse en esta Capital durante los días de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud, la subvención de 10.000 pesetas para ayuda de los gastos que las mismas le originen.

Autorizar a don Francisco Gutiérrez Hidalgo, para la apertura de un establecimiento de ferretería al por menor en la casa número 1 de la calle Gondomar.

Nombrar con carácter interino a Joaquín García, para que desempeñe la plaza de platillero de tercera que existe vacante en la Banda municipal; y facultar al señor Delegado don Fernando Barbudo, para que provea al nombrado, mediante concurso, del correspondiente uniforme.

Autorizar a don Pedro Jiménez Canales, para instalar un surtidor de gasolina con tanque subterráneo y un kiosco de material en el Campo de la Merced, frente a la calle de Reyes Católicos.

Autorizar a don Rafael Vázquez de la Plaza y Sanz, para demoler la alcubilla que existe adosada al muro exterior de su casa número 1 calle Fernando Colón.

Autorizar a don Federico Espinosa Urbano, don Antonio Ariza Sahagún, doña Luisa Otero Barea, don Leonardo Colinet Cepas, don José Pérez Santiago, don Teodoro Castro y don Manuel Flores Tallón, para que puedan llevar a cabo las obras que solicitan.

Dejar aplazada una instancia de don Angel Méndez Hidalgo, solicitando licencia para construir una casa de nueva planta en el solar número 18 calle de la Concepción, hasta tanto que se proceda al señalamiento de la línea.

Aprobar varias cuentas de gastos favoroblemente informadas.

Sesión ordinaria del Jueves 15

Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al Jueves 8 del que rige, con la aclaración de que la obra que se acordó autorizar a don Teodoro Castro, para la construcción de un pozo negro en la calle Fray Luis de Granada, frente a una puerta accesoria de la casa número 25 del Paseo del Gran Capitán, no fué precisamente para que la llevase a cabo en el lugar indicado por el solicitante, sino en el patio de la aludida casa, la Comisión permanente acordó:

Aprobar la matrícula formada por el Negociado de Arbitrios para el cobro en el ejercicio trimestral de 1924 del impuesto sobre carruajes de lujo, la cual se eleva a 16.055 pesetas 42 céntimos.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal ascendente a 6.629 pesetas para la instalación de una tubería con bocas de riego en la calle Gondomar y Plaza de Cánovas.

Autorizar al señor Alcalde, para abonar a don Pedro Sánchez Romero, la suma de 8.050 pesetas, importe de los materiales de obra preparados por dicho señor como contratista de los trabajos de pavimentación de la calle y Plaza de San Felipe.

Señalar en concepto de cánon por ocupación de la vía pública con el surtidor de gasolina y kiosco que ha de instalar en el Campo de la Merced don Pedro Jiménez Canales, la suma de 450 pesetas anuales, por el primero y de 350 por el segundo.

(Continuará).

POSADAS

Núm. 7.593

Don Luis Soldevilla Guzman, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encar-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Año ecnómico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Marzo de 1924. Núm. 6.728

	Presupuesto aut. rizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA En mas	DIFERENCIA En menos
INGRESOS	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.	47 508 87	27 876 90		19 631 97
2 Montes.	774 888 81	730 150 43		44 738 38
3 Impuestos	3 428 58	4 166 35	737 77	
4 Beneficencia.	189 24	189 24		
5 Instrucción pública.	145 081 68	102 218 89		42 862 79
6 Corrección pública.	113 073 79	84 090 28		28 983 51
7 Extraordinarios.	27 909 60	3 538 97	3 538 97	27 909 60
8 Resultas.	4 049 483 48	2 269 064 45		1 780 419 03
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	21 524 94	35 421 26	13 896 32	
10 Reintegros.				
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos. . . .	5 183 088 99	3 256 716 77	18 173 06	1 944 545 28
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	402 162 71	386 354 84		15 807 87
2 Policía de seguridad.	211 650 31	198 815 19		12 835 12
3 Policía Urbana y Rural.	828 956 56	650 697 06		178 259 50
4 Instrucción pública.	279 665 11	194 874 42		84 790 69
5 Beneficencia.	328 847 54	289 838 30		39 009 24
6 Obras públicas.	621 210 87	238 431 43		382 779 44
7 Corrección pública.	38 419	18 356 85		20 062 15
8 Montes.				
9 Cargas.	1 411 840 76	1 065 514 97		346 325 79
10 Obras de Nueva Construcción.	665 392 11	34 108 75		631 283 36
11 Imprevistos.	115 376 81	80 722 96		34 653 85
12 Resultas.	53 649 81	8 254 07		45 395 74
13 Devoluciones.				
14 Varios.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	4 957 171 59	3 765 968 84		1 791 202 75
Existencia en Caja.		90 747 93		
Total igual al de ingresos. . .		3 256 716 77		

En Córdoba a 31 de Marzo de 1924.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Juan de la Cuesta.

---

dado abandonada en la finca «Las Hinérbuas» de este término, la caballería que al final se reseña, se anuncia al público para que el dueño de la misma pueda recogerla en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en otro caso de procederá a su venta en pública subasta.

Reseña

Baya castaña, de seis años, 1'36 metros de alzada, ojibociblanca, garganta, axilas, vientre y babillas blancas, hierro del Fénix Agrícola V y número confuso llana izquierda, confuso llana derecha y pelos blancos en los costillares.

Dado en Posadas a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.=El Alcalde, Luis Soldevilla.

Juzgados

BUJALANCE

Núm. 7.601

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro, en nombre de don Antonio Montoro Porcuna, contra don Ildefonso Cespedeza Castro y don Cristóbal Corredor Castro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa situada en la aldea de Morente de este término, calle del Dulce sin número, con su frente a Levante y lindando por la derecha de su entrada con casa de Dolores García Nápoles, por la izquierda solar perteneciente al pósito de Bujalance, por el fondo con el camino que de Bujalance conduce a Pedro Abad; su área superficial es de cuatrocientos setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados.

La expresada finca ha sido valorada en la cantidad de dos mil pesetas, sin que existan títulos de propiedad y no habiendo habido postor en la primera subasta se anuncia por segunda vez para el día veinte y ocho de Julio próximo a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no pudiéndose hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajando de este el veinte y cinco por ciento; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y debiendo consignar los licitadores para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes.

Dado en Bujalance a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín Romero. El Secretario, O. H.: Antonio Lara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.570

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña María de la Asunción López Ruiz, de esta vecindad para justificar el dominio que tiene sobre una casa número cuatro moderno calle Colegio de esta Villa, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Rafaela Ambrosio; por la izquierda con la de don Miguel Lovera y por la espalda con la Iglesia Parroquial.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado citar y convocar por medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre de esta villa y se publicaran por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los desconocidos causa-habientes de don Andres Millan Romero y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual este segundo edicto.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Domingo Onorato Peña.—El Secretario, Angel Romero.

Ministerio de Cultura 2024